



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA
MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.
Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia
Correo Institucional
i01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7A.M. a 4P.M.**



CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez demanda Ejecutiva para la efectividad de garantía real propuesta por **FONDO NAICONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **LIN TSE QUEVEDO SETO**, poniendo de presente que a la fecha no se ha trabado la litis. Sírvase proveer.

Palmira (V), 14 de Diciembre de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), Diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia AUTO NO. 02645.
Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Ejecutado: LIN TSE QUEVEDO SETO
Radicado: 76-520-41-89-001-2020-00488-00

Revisado el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, encuentra el despacho que le asiste razón a su solicitud en referencia a la adición de los valores en UVR como se solicitó en el escrito de la demanda, y en vista a la nota secretarial que antecede, al no haber trabado la litis sin encontrarse notificado el demandado, es procedente a través de este auto realizar la adición.

Por lo anterior, entiéndase incluido en el mandamiento de pago los valores en UVR relacionados en la demanda de la siguiente manera:

1. Por 2055,7191 UVR por concepto de cuotas del capital vencidas, discriminadas de la siguiente manera:

Cuota No. 30, del 07/05/2020, correspondiente a 143,1380 UVR, Cuota No.31 del 08/05/2020 correspondiente a 201,8109 UVR, Cuota No.32 del 09/05/2020 correspondiente a 571,6654 UVR, Cuota No.33 del 10/05/2020 correspondiente a 570,2556, Cuota No.34 del 11/05/2020 correspondiente a 568,8492 UVR, para un total del 2055,7192 UVR.

2. Por los intereses de plazo pactados a la tasa del 8.25% efectivo anual liquidadas sobre el saldo insoluto a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas en mora y hasta la fecha de presentación de la demanda, que asciende 1382,0423 UVR, discriminados de la siguiente manera:

Cuota No. 30 correspondiente a 8,4454 UVR, Cuota No.31 correspondiente a 68,8491 UVR, Cuota No.32 correspondiente a 441,1661 UVR, Cuota No.33 correspondiente a 434,7392, Cuota No.34 correspondiente a 428,8425 UVR, para un total del 2055,71921382,0423 UVR.

3. Por 63.699, 4082 UVR, correspondientes al saldo de la obligación hipotecaria descontado de las cuotas de capital en mora adeudadas, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTIENDASE INCLUIDO en el Auto No.0164 del 03 de febrero de 2021, los UVR relacionados en la parte considerativa de esta providencia, conforme a lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a92114a6335addc7493c65854ae68e03df18504648e35588012187a40e83f50c

Documento generado en 03/02/2021 04:56:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Firmado Por:

**Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a00c3b6fe20f43ba2cd9045b6e49135f1b8cd40af14cc1a21d6b148db7f313ac**

Documento generado en 14/12/2021 05:33:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>